

# Responsabilidad de personas jurídicas: La nueva fase del compliance | SE Semana Económica

## Blog REM

### Estudio Rodrigo: “La Nueva Fase del Compliance”

Nuestro socio [José Reaño](#), especialista en [Cumplimiento Corporativo](#), comenta sobre la Ley que regula la capacidad de control en el refuerzo del “Sistema Compliance” y la prevención de delitos en la estructura organizacional de las empresas.

*“Las empresas necesitarán elevar sus controles para que la alta gerencia no resulte involucrada en eventuales ilícitos. [...] hacerlo, podría generar que este personal resulte declarado no culpable en el proceso penal.”*

Por [Hanguk Yun](#) y [Karen Rojas Andia](#)

Publicado en [Semana Económica](#)

---

**Lee el artículo aquí (pp. 14-15):**

RESPONSABILIDAD DE PERSONAS JURÍDICAS

## LA NUEVA FASE DEL COMPLIANCE

La entrada en vigencia de la ley que amplía el catálogo de delitos obliga a las empresas a escalar sus modelos de prevención a las más altas esferas. Integrarlos a sus procesos modulares será ahora impostergable para prevenir riesgos.



POR HANGUK YUN Y  
KAREN ROJAS ANDÍA

**L**as empresas encaran un nuevo desafío: conducir hacia el más alto nivel sus sistemas de *compliance* y mecanismos de prevención de delitos. Hoy, por decisión del Congreso, la ley que regula su responsabilidad administrativa contiene una lista más amplia de delitos y establece nuevos supuestos para que puedan atenuarla o eximirse de ella.

Si bien las empresas todavía pueden eximirse de responsabilidad cuando cuenten con un esquema de prevención adecuado, se hará una excepción en el caso si el delito es cometido por socios, directores, administradores, representantes legales o apoderados con capacidad de control. Esta nueva salvedad marca un punto de quiebre en el despliegue de programas de *compliance*. "No es que no haya utilidad en el *compliance*, sino todo lo contrario. No tener este eximente va a conducir a que se empiece a reforzar más [los sistemas de *compliance* en] la alta dirección", enfatiza Liliana Calderón, consultora del Área de *Compliance* en Benites, Vargas & Ugaz.

La modificación normativa gatillará programas de prevención integrados en toda la estructura organizacional, bajo el impulso de la alta gerencia. "La única manera de salvar la responsabilidad [de la empresa] es teniendo un buen sistema de *compliance*", reconoce Marco Antonio Zaldívar, director independiente de Buenaventura y Cementos Pacasmayo. Aunque todavía podrían generarse ciertos

incentivos perversos. "Así la empresa detecte la irregularidad y la denuncie, seguirá expuesta a multas", apunta José Antonio Payet, socio fundador de Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados y director independiente de diversas empresas.

Pese a ello, si los delitos fuesen cometidos por altos ejecutivos, el juez penal solo podrá imponer una multa, que podrá reducirse en un 90% al cumplir determinados criterios. Así, ya no aplicarían otras sanciones, como la disolución, inhabilitación o cancelación de licencias de la empresa.

"Que haya un modelo de prevención adecuado hace que solo se pueda sancionar con multa y no con las otras consecuencias que, evidentemente, son más graves", subraya Milagros Mendoza, socia en Rubio Leguía Normand.

Incluso en ese caso la empresa no podrá evitar el proceso judicial y la carga negativa a nivel reputacional. "Condenar a la compañía y solo reducir la multa sí podría ser un desincentivo", afirma Guillermo Zapata, director de Cumplimiento de PwC. Y la potencial subjetividad de los jueces también será un factor de riesgo a considerar. "Me preocupan los criterios que se tomen sin conocimiento del manejo empresarial", cuestiona Carlos Neuhaus, director independiente en Backus y Agroempaques.



### Sistemas no optativos

En resumen, tener modelos de prevención y políticas de *compliance* robustas ya no será optativo. Esto obligará a disponer de una matriz de riesgos que contemple los nuevos delitos y el grado de exposición a cada uno, los controles a aplicar y sus responsables. "El programa busca impulsar el desarrollo de la ética de la empresa y que eso resulte en la prevención de delitos", indica Marco Ruiz, CEO y fundador de Black & White Legal.

Las empresas también necesitarán elevar los controles para que la alta gerencia no resulte involucrada en eventuales ilícitos. Esto las conducirá a actualizar las descripciones de los puestos y de documentos internos para que sus funciones estén claramente definidas. Hacerlo "podría generar que este personal resulte declarado no culpable en el proceso penal, si se acredita que no tenía responsabilidad; y eso podría eximir de responsabilidad a la empresa", argumenta José Realzo, socio en Rodrigo, Elías & Medrano. Para tal efecto, las compañías deberán emplear modelos de reclutamiento más exigentes, que contemplen referencias, antecedentes y potenciales conflictos de interés. "Hay que olvidarse un poco de los referidos. Hay que desarrollar búsquedas más especializadas y rigurosas", anota Fernando Guinea, socio fundador de Amrop.

Bajo el nuevo escenario, la alta gerencia ya no podrá rehuir de su rol de *tone at the top*; es decir, será impostergable liderar los programas de *compliance* e impulsar que

## "Hay que olvidarse de los referidos y desarrollar búsquedas más rigurosas"

sean más estrictos. "Una empresa con infinidad de accionistas se puede ver perjudicada porque un pequeño grupo incurrió en delitos", remarca Neuhaus. Ante ello, los directivos ahora harán su propia debida diligencia operativa.

### Doble motivación

En el corto plazo, vendrá un proceso de reevaluación de los programas de prevención y búsqueda de nuevos riesgos. Por ejemplo, otro cambio relevante es que el informe técnico de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) sobre la idoneidad del modelo de prevención ya no será vinculante para la Fiscalía. Este constituirá un elemento probatorio más a ser valorado por el fiscal y el juez.

Aunque, en estricto, un informe favorable de la SMV jamás haya obligado a la Fiscalía a archivar el caso de una empresa, esta modificación será otro motivo para que las empresas refinen sus modelos. "Las políticas internas tienen que actualizarse para verificar si de verdad minimizan riesgos y son eficientes; es decir, si no ralentizan ciertas actividades. [Porque] esto podría generar desincentivos para que los trabajadores las apliquen", advierte Mendoza.

La ley tuvo como origen la necesidad de que el Perú se adecue a los estándares de la OCDE, que también son aplicados en otros países, aunque con ciertas diferencias. "En Brasil, se considera la evolu-

ción del programa de *compliance*, más que si se hubiera implementado desde el inicio", cuenta José Marcelo Allemant, jefe del área Penal Corporativo y *Compliance* de DLA Piper. Así, tras un primer 'boom' en su desarrollo, a raíz del caso Lava Jato, el *compliance* se enfrenta a una nueva etapa. Una en la que, ahora, resultará una necesidad impostergable. ■

### Cambios principales a la ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas

#### Nuevas tipologías de delitos

- Fraude en la administración de las personas jurídicas
- Delitos contra bienes culturales
- Delitos tributarios
- Delitos de terrorismo
- Delitos aduaneros

#### Multas

|        | Cuando se pueda determinar el monto del beneficio o el que se esperaba obtener | Cuando no se pueda determinar el monto del beneficio o el que se esperaba obtener |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| Mínimo | 2 veces el beneficio obtenido o el que se esperaba obtener                     | 10 UIT                                                                            |
| Máximo | 6 veces el beneficio obtenido o el que se esperaba obtener                     | 10.000 UIT                                                                        |

Fuente: Elaboración propia